



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.020/2024.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2024-0006 PARA LA "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:30 a.m. del día veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Declarar Desierto el Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0006 para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI", con fondos generales del presupuesto para el año 2024.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0006 para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI".

CONSIDERANDO: Que el día veintitrés (23) de abril del año 2024, el INAPA convocó al Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0006 para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI".

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del referido Proceso de Comparación de Precios en el Ítem No. 8, **Cronograma de Actividades**, establece que la fecha de recepción de las propuestas técnicas: "SOBRE A" y propuestas económicas "SOBRE B" para el día catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. y la apertura de las propuestas técnicas "SOBRE A", en horario de 10:30 a.m.

CONSIDERNADO: Que, en presencia del Notario Público actuante requerido para tales fines, **Licenciado Gonzalo Erizado Walters**, se evidencia que siendo las 10:43 a.m. del día veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito

l.a.1

Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del INAPA, se verificó que participaron tres (03) oferentes.

LEÍDO: El Acto. No.44/2024, de fecha quince (15) de mayo del 2024, instrumentado por el Notario Público, **Doctor José Pío Santana Herrera**, correspondiente a la apertura de la oferta técnica "Sobre A", del proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2024-0006**, para la **"AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI"**, el cual expresa que participaron cinco (05) oferentes identificados como: 1- **MARCOS ANTONIO MERCEDES RAMIREZ**; 2- **CAMILO J. HURATADO C. INGENIEROS ASOCIADOS, S.R.L.**; 3- **SHELIAN INGENIERIA, S.R.L.** Se hizo constar que las ofertas mencionadas anteriormente fueron recibidas a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECP) y de forma física las siguientes: 4- **CONSORCIO INGENIERIA SANITARIA LATINOAMERICANA**, compuesto por las empresas: **MANTENIPLUS, S.R.L.** y **SB INGENIEROS CIVILES SA DE CV**; y 5- **GRUPO INVERPEX, S.R.L.**

RESULTA: Que las ofertas presentadas por: **1- MARCOS ANTONIO MERCEDES RAMIREZ.,** no fue aprobada administrativamente: **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES**, se pudo comprobar que al depositar el documento le falta la página 2 del mismo de la debida diligencia. **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS.** Los Estados Financieros del período 2023 presentados en el proceso de subsanación cambiaron valores de los que fueron presentados al inicio del proceso y en los estados presentados en la subsanación para el periodo 2023 en la partida del capital el valor difiere al que figura con los resultados del 2022; **2- CAMILO J. HURATADO C. INGENIEROS ASOCIADOS, S.R.L.,** no fue aprobada administrativamente: **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES**, En cuanto a la nómina y acta depositadas no contiene el requerimiento expreso del documento; **3- SHELIAN INGENIERIA, S.R.L.,** no fue aprobada administrativamente: **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES**, En cuanto a la nómina y acta depositadas no contiene el requerimiento expreso del documento **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS.** El oferente No presento los Estados Financieros de los dos (2) últimos Períodos Fiscales de acuerdo con el NIC 01 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), según lo establece la Resolución 001, acta 2010-004 "Adopción e Implementación de las NIIF's", emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD); **4- CONSORCIO INGENIERIA SANITARIA LATINOAMERICANA,** no fue aprobada administrativamente: **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS**, El oferente presentó los Estados Financieros de los dos (2) últimos Períodos Fiscales No de acuerdo con la NIC 01 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), según lo establece la Resolución 001, acta 2010-004 "Adopción e Implementación de las NIIF's", emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Los estados financieros No están sellados ni firmados por un contador activo del Instituto de Contadores Publico Autorizados de la República Dominicana (ICPARD); **5- GRUPO INVERPEX, S.R.L.,** no fue aprobada administrativamente: **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS**, Los Estados Financieros del período 2023 presentados en el proceso de subsanación cambiaron valores de los que fueron presentados al inicio, omitiendo la partida de aportes operacionales de los socios con un valor de \$3,500,000.00, lo que no es subsanables las correcciones y para el periodo 2023 en la partida de años anteriores del balance general el monto difiere a los resultados del 2022 el valor correcto es de \$903,778.00, En consecuencia, se descuadra y genera discrepancias en el Estado de Cambio de Patrimonio.

CONSIDERANDO: Que la Comisión evaluadora designada tras un análisis exhaustivo y riguroso de las ofertas técnicas contenidas en el sobre A, constató que ninguna de las ofertas cumple con los requisitos

56.

F.A
el

el

el

administrativos establecidos en el pliego de condiciones específicas de la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2024-0006**. Según lo dispuesto en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones Específicas, los Peritos Especialistas deben validar y verificar los documentos presentados en el sobre A, y cualquier desviación, reserva, omisión o error no subsanable será motivo de desestimación sin más trámite. Dado que las ofertas no se ajustan sustancialmente a los requerimientos establecidos, y conforme al numeral 3.4, la comisión recomendó Desestimar todas las ofertas técnicas presentadas por no cumplir con los criterios administrativos exigidos, impidiendo su evaluación técnica posterior. Esta recomendación garantiza la transparencia y la integridad del proceso licitatorio.

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Técnicas "Sobre A" del proceso No. **INAPA-CCC-CP-2024-0006**, para la **“AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI”**.

SEGUNDO: DECLARA DESIERTO el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS** No. **INAPA-CCC-CP-2024-0006** para la **“AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI”**.

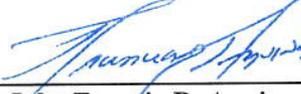
TERCERO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

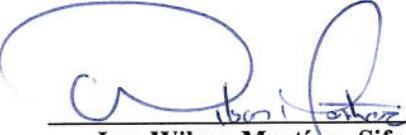
CUARTO: ORDENA la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las 12:00 p.m., del día veinte (20) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

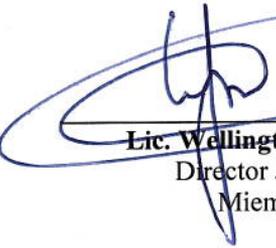
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro

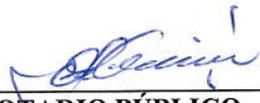

Ing. Wilson Martínez Sifres
Encargado Calidad en la Gestión
En Suplencia de la
Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Lda. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro

Dra. Altagracia Gracia Jiménez

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 7038, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciada **SASHA LINNETTE GONZALEZ CORONADO**, licenciada **FRANCIA D. AQUINO LEDESMA**, ingeniero **WILSON MARTINEZ**, licenciada **JULISA EUSEBIO** y el licenciado **WELLINGTON JIMENEZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO

